



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA. LIC. PAULINA RIVERA ROJAS, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 19 de junio de 2019, se celebró el Convenio de Coordinación y Colaboración con el Ejecutivo del Estado el cual tenía como objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales la Fiscalía General del Estado recibiría prestadores de servicio social, mismos que eran enviados por el Instituto de la Juventud Michoacana, a través de la Dirección de Servicio Social y Pasantes.

Que con fecha 1 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, inicia la nueva administración del Ejecutivo del Estado correspondiente al periodo 2021-2027, por lo cual es indispensable la celebración del presente Convenio para conservar y fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración.

Que facilitar la prestación del servicio social en las dependencias, entidades y órganos autónomos, de la administración pública estatal, favorece en gran medida a la vinculación directa del prestador con su entorno, facilitando ampliar los beneficios de las ciencias sociales, contribuyendo al desarrollo económico, educativo y demás rubros a través de la participación en el sector gubernamental.

Por lo tanto, la inclusión de Prestadores de Servicio Social en las instituciones públicas, en las organizaciones de la sociedad civil, y en las empresas, les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en la escuela y constituye un campo experimental que posibilita la confrontación de teoría y



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

práctica y sus respectivos ajustes; así como el ejercicio de las relaciones interpersonales; el conocimiento y la observancia de las normas laborales, entre otras múltiples situaciones de aprendizaje, motivos por los cuales **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

Considerando a partir del 26 de noviembre del 2021, fecha de suscripción del Convenio Marco con el Poder Ejecutivo con la Fiscalía General del Estado, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional entre la Fiscalía General y el Ejecutivo del Estado, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

DECLARACIONES

I. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

I.1. El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 11 fracción XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que con fecha 31 de diciembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Política Social, mismo que en su artículo cuarto transitorio, que a la letra dice: “La Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, pasará a formar parte del Instituto...”, y que con fecha 31 de marzo del 2016, fue publicado el Decreto de Extinción de la



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Comisión Ejecutiva del Servicio Social de Pasantes en el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que dicha Comisión ahora es parte de la Estructura Orgánica del IJUMICH, como "Dirección de Servicio Social y Pasantes";

I.4. Que la Lic. Paulina Rivera Rojas, Directora General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo a los artículos 19 y 56 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y 6° fracción II, 14 y 15 del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana mismas que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas en forma alguna.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Camelinas número 2451, C.P. 58290 Fraccionamiento Camelinas, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "LA FISCALÍA GENERAL":

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6, fracción XV de su Reglamento.

II.3. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



**Gobierno de
Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOCÁN**

II.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia no. 5000, col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De LAS PARTES:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto conservar las bases generales de coordinación y colaboración bajo las cuales se recibirán prestadores de servicio social o de prácticas profesionales.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente, “**LA FISCALÍA GENERAL**” se compromete:

- I. A recibir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, para ubicarlos en las áreas acordes a su perfil profesional;
- II. A mantener los programas de servicio social, cuyas actividades sean acordes con el perfil académico de los prestadores de servicio social, ajustándose a los lineamientos establecidos por “**LA FISCALÍA GENERAL**”, quien deberá aprobarlos y registrarlos;
- III. A ofrecer a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades;



- IV. A proporcionar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice la seguridad y eficiencia;
- V. A establecer horarios para el cumplimiento del servicio social del prestador, con atención al compromiso académico del mismo, debiendo cumplir 480 horas de servicio, en un término que no exceda de un año y no menor de seis meses; y,
- VI. A permitir que las áreas responsables verifiquen y evalúen la prestación del servicio social, en función del informe bimestral que el prestador entregue a la Coordinación de Servicio Social del plantel de procedencia.

TERCERA. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se compromete:

- I. A proporcionar la asesoría necesaria para la elaboración de programas de servicio social de pasantes, a solicitud de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II. A expedir las constancias de registro y acreditación de servicio social a los prestadores que **“LA FISCALÍA GENERAL”** haya avalado con la documentación requerida para tal fin;
- III. A impartir pláticas de orientación y capacitación a los prestadores en materia de servicio social, a solicitud de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- IV. A coordinar conjuntamente con **“LA FISCALÍA GENERAL”**, las acciones de supervisión y seguimiento de los programas de servicio social autorizados y aprobados; y,
- V. A aplicar en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicio social.

CUARTA. DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a evaluar la operatividad e impacto social del presente Convenio, con la finalidad de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.



QUINTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo del término constitucional de la administración pública estatal, el cual será el comprendido hasta el 30 de septiembre de 2027, mismo que deberá ser ratificado anualmente, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social que se estén ejecutando.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que cuando **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** utilice trabajadores o personal auxiliar en el marco y ejercicio de sus actividades, atendiendo al convenio a que se obliga en el presente instrumento jurídico, dicho personal dependerá única y exclusivamente de él, por lo que no se le considerará patrón solidario o sustituto, quedando por ende a cargo y responsabilidad de **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** liberando en este acto a **“LA FISCALÍA GENERAL”** de cualquier responsabilidad personal laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, obligándose además a observar y responsabilizarse de la conducta que deberá tener en todo momento el personal a su cargo, evitando todo aquello que vaya en contra de los buenos usos y costumbres y que dañen la imagen de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, el día 26 de noviembre de 2021, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán.



Gobierno de Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

7

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. PAULINA RIVERA ROJAS
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
MICHOACANA

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ**
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN



Esta hoja forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración en materia de prestación de servicio social, entre el Instituto de la Juventud Michoacana y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de fecha 26 de noviembre de 2021.